



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SIRVA SE CITAR
1002

**CONVENIO ESPECIFICO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA INSTRUMENTACION DE PASANTIAS.**

CONVENIO En la ciudad de Montevideo, el día doce de agosto de mil novecientos noventa y seis.-----

POR UNA PARTE: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por intermedio de la Sra. Ministra Dra. Analía Piñeyrúa, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1511.-----

POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, por intermedio de su Sr. Rector, Ing. Quim. Jorge Brovetto, y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Juan Carlos Dean Rivas constituyendo domicilio en Gonzalo Ramírez N° 1926.-----

**QUIENES CONVIENEN**

PRIMERO: Objeto: el otorgamiento de pasantías para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a desarrollarse en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-----

SEGUNDO: Plazo: el plazo de las pasantías será de un año a partir de la celebración de los contratos respectivos, suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el estudiante ("pasante") seleccionado.-----

TERCERO: Asignación Mensual: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social abonará al pasante seleccionado el salario equivalente al que percibe un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Escalafón A, Grado 10; el que será incrementado conforme a los porcentajes de aumentos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, no teniendo derecho ni a aguinaldo ni a las compensaciones especiales que perciben los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-----

LLD

JCS

**CUARTO:** Licencias: A) Licencia ordinaria: Tendrán derecho a 20 días de licencia anual, conforme a la normativa vigente; B) Licencia de estudio: tendrán derecho a 10 días de licencia por estudio.-----

**QUINTO:** La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración proporcionará una nómina de alumnos que reúnan las siguientes condiciones: deberán ser estudiantes de la carrera de Contador Público, con todas las asignaturas de segundo año aprobadas, pero que no hayan aprobado aún todas las asignaturas de tercer año.-----

**SEXTO:** Asimismo los alumnos seleccionados deberán reunir las condiciones morales, la idoneidad y escolaridad que ameriten el otorgamiento de la pasantía de que se trata.-----

**SEPTIMO:** La pasantía no será bajo ningún concepto motivo o causa de abandono de los estudios. A tal fin la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración deberá remitir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en forma semestral, la información sobre los cursos o exámenes rendidos por los pasantes seleccionados.-----

**OCTAVO:** El beneficiario de estas pasantías deberá desempeñar la labor de acuerdo a las normas que regulan la asistencia y comportamiento de los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y en todo caso dependerá de las jerarquías correspondientes a los servicios que revistan.-----

**NOVENO:** El horario de trabajo deberá ser el de los servicios a los que será destinado el pasante.-----

**DECIMO:** La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se exime de responsabilidad en el cumplimiento por parte de sus alumnos de las actividades relacionadas con la prestación del servicio.-----



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SIRVA SE CITAR

**DECIMO PRIMERO:** Las pasantías acordadas no podrán ser renovadas salvo razón fundada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en tal caso, sólo por un único período máximo de un año.-----

**DECIMO SEGUNDO:** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado para dejar sin efecto las pasantías aquí referidas, si a juicio de la Dirección del Servicio correspondiente el adjudicatario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas comunicándolo en forma inmediata a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.-----

**DECIMO TERCERO:** Este Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha , renovándose automáticamente por plazos similares si no existiera oposición alguna de las partes, comunicándolo con treinta días de anticipación a su vencimiento.---  
En prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha que en el acápite se expresa.-----